

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 2529** *Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 13 de enero de 2014, por la que se aprueban las modificaciones a las listas de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo, con categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2013.*

Por Resolución de la Directora General de la Función Pública de 4 de marzo de 2014 se estima el recurso de reposición interpuesto por doña Beatriz Matienzo Fresneda contra Resolución de 13 de enero de 2014, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las modificaciones a las listas de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo, con categoría de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2013.

En cumplimiento en sus justos términos de lo dispuesto en la resolución del recurso de reposición, esta Dirección General resuelve modificar la Resolución de 13 de enero de 2014 recurrida declarando admitida al proceso selectivo a doña Beatriz Matienzo Fresneda.

El ejercicio de la fase de oposición está convocado para el día 15 de marzo de 2014, a las 11:00 horas, en el Aulario de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, Av. Complutense, s/n, Madrid.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora General de la Función Pública en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 5 de marzo de 2014.—La Directora General de la Función Pública, Carmen Sánchez-Cortés Martín.